

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 1 de 22

LA CIRUGÍA ESTÉTICA EN MENORES DE EDAD: INVIABILIDAD DE LA CONCILIACIÓN¹

María Camila Hurtado Maldonado²

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE
camihm@hotmail.com

RESUMEN

En la sociedad de mercado todo deviene mercancía, las decisiones que afectan la vida de las personas se toman en el seno de las multinacionales que han hecho de los medios sus aliados incondicionales; las personas han sido convertidas en clientes; en ella las tendencias dominantes son la juvenilización y el sentimiento epocal de desencanto; en ella “lo más profundo de las personas es la piel”³; estereotipos de belleza y de cuerpo “perfecto” acaban imponiéndose agresiva, aunque sutilmente. Para satisfacer esos imperativos, las personas evitan a toda costa los rigores naturales del paso de los años y entonces acuden a los

¹ El Artículo se deriva de una propuesta de investigación titulada *El mercado de las cirugías estéticas en menores de edad: la viabilidad de la conciliación en ese escenario*. Propuesta que, *strictu sensu*, no corresponde a una investigación consolidada. La autora piensa que la propuesta tiene valor heurístico como quiera que no solo una sino varias investigaciones se podrían gestar a partir de ella. La autora del artículo, aspirante al título de Abogada, es titular del mismo y para adelantar su propuesta, no cuenta con otros recursos que los propios.

² Estudiante de último año de Derecho de la Institución Universitaria de Envigado, IUE

³ Famosa frase del escritor Paul Valery que puede interpretarse como la tendencia moderna y postmoderna a conferirle un valor superlativo a lo superficial, a la epidermis y a la apariencia de las cosas.

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 2 de 22

gimnasios o hacen de su hogar uno o acuden a los dietistas o bien...se someten al quirófano buscando imitar los modelos que imponen los medios y las pautas cosméticas.

Palabras clave: Cirugía estética, responsabilidad civil, clandestinidad, menor de edad, mercado cosmético, cultura del cuerpo, conciliación

ABSTRACT

In the market society everything becomes commodity, the decisions that affect the life of the people are taken in the bosom of the multinationals that have made the media their unconditional allies; People have been converted into customers; In it the dominant tendencies are juvenilization and the epochal feeling of disenchantment; In her "the deepest and most intimate of people is the skin"; Stereotypes of beauty and "perfect" body end up becoming aggressive, but subtly. To satisfy these imperatives, people avoid at all costs the natural rigors of the years and then go to gyms or make one's home or go to dietitians or else ... they undergo surgery to imitate the models imposed by the Media and cosmetic guidelines.

Keywords: Cosmetic surgery, civil liability, clandestine, minor, cosmetic market, body culture, conciliation

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 3 de 22

INTRODUCCIÓN

El asunto del cual he querido ocuparme en este escrito es de actualidad y pertinencia para la investigación social y para distintos ámbitos del saber del comportamiento humano y muy particularmente del Derecho. Se trata de las cirugías estéticas, del mercado cosmético y del culto al cuerpo. Es un tópico complejo y, por lo mismo, difícil de asir, como quiera que los factores implicados son de diversa índole: económicos, culturales, sociales, psicológicos y naturalmente, jurídicos. Un análisis detallado del mismo podrá identificar en el asunto en cuestión unos imperativos consumistas, que agentes mediáticos acaban imponiendo de forma agresiva en el psiquismo de las personas, particularmente de los jóvenes.

El asunto de la cosmética y del culto al cuerpo, y en ello, el de las cirugías estéticas, mueve hoy ingentes recursos de la población mundial. Asunto que no es privativo de Colombia ni de la población joven. Mírese lo que afirma al respecto alguien interesado en investigar al

respecto “·La reciente obsesión de Asia por la cultura de la cirugía estética ha sido inaugurada por las corrientes de la globalización, la nueva economía y los avances en las tecnologías de la información y los medios masivos de comunicación.” (Elliot, 2011, pág. 153)

Se trata de un asunto complejo por la cantidad de variables y de actores involucrados. En él pueden identificarse grupos e instituciones sociales como la familia, el grupo de pares, los medios de comunicación, la industria cosmética, los médicos, los mercaderistas y también el Estado. Es esa misma complejidad lo que lo hace difícil de aprehender. Lo cierto es que para lograr su comprensión se requeriría el concurso de varias disciplinas.

Una de dichas disciplinas, el Derecho, en tanto ciencia normativa, apenas sí se encargaría de la tarea de “sancionar” conductas, de establecer normas que regulen algunas prácticas y de señalar responsabilidades que, como el asunto mismo, resultan complejas y difíciles de aprehender. Esa misma condición del

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 4 de 22

asunto de marras, hace que se mantenga siempre en su estatus de conjetura o de hipótesis, que sea como él difícil de aprehender. Aunque de su seno –como se ha insinuado- puedan llegar a emerger muchos problemas específicos.

Por lo anterior es que el propósito trazado ha sido el de indagar por las responsabilidades que le atañen específicamente al médico cirujano que practica o hace intervenciones quirúrgicas con fines o propósitos estéticos en menores de edad, en el entendido que hoy se ha legislado en contra de la práctica de algunas de ellas (El Senado debatirá Código de Ética Médica, 2016), (Congreso de la República, 2016, pág. Art.2º) pero con lo cual no se les va a poner fin, sobre todo a las clandestinas que se realizan hoy hasta en quirófanos domésticos. Aquí la responsabilidad –que generalmente evade quien realizó la intervención- atañe también directamente a la familia, a los padres que consienten con ello, a los medios de comunicación y al Estado. Se podrá entender por qué se hace difícil, complejo e inasible el asunto de marras.

Ahora muchas de las intervenciones quirúrgicas con fines cosméticos que se practican en menores de edad en Colombia se realizan en clínicas clandestinas, con cirujanos inexpertos o bien presuntos cirujanos, en condiciones anti técnicas, sin los recursos necesarios para brindar atención a los pacientes en casos de urgencias, sin que medie el “consentimiento informado”, y a las que acuden gentes o segmentos de población de escasos recursos. Las personas más solventes económicamente van a reconocidos y reputados centros clínicos, que cuentan con todos los recursos y con cirujanos expertos, con lo que el riesgo se reduce significativamente. En este segundo escenario sí sería dable señalar responsabilidades y por ello adelantar procesos jurídicos que exijan como requisito de procedibilidad la conciliación. Pero las dificultades, sobre todo de orden probatorio, se multiplican cuando se pasa al primero de dichos escenarios. En este último, que es en el que mayor cantidad de fracasos, de dolor y frustración se producen, el tema de la responsabilidad deviene un asunto

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 5 de 22

gaseoso e inasible. Y en este escenario el asunto reviste rasgos de delito.

Para adelantar investigación en este ámbito es necesario hacerlo empleando estrategias metodológicas apropiadas al último de los escenarios, es decir, a aquel donde se dan las prácticas clandestinas de cirugía cosmética en menores de edad de escasos recursos. Esas estrategias tendrían que ver con los niveles de investigación, con el tipo de diseño investigativo, con los instrumentos y técnicas a utilizar. De conformidad con ello, la propuesta de investigación se centró en el método cualitativo e indiciario, con diseños de “estudios de caso” y utilizando herramientas como la entrevista polietápica en profundo.

Todo ello en el entendimiento de que en este escenario normalmente no va a haber denuncias, dado que los mismos padres resultarían implicados como directamente responsables, tampoco va a haber pruebas, pues no hubo “consentimiento informado”, hasta el mismo Estado podría escamotear su responsabilidad, que no es poca en el entendimiento que es a él al

que atañe la vigilancia y el control sobre el ejercicio irregular de la medicina. Y no obstante, se trata del escenario que mayor asistencia reclama incluso para el Derecho, como quiera que sea un escenario de delincuentes socialmente consentidos, protegidos.

Por cuanto antecede se puede colegir que este trabajo no haya podido trascender la presentación de una propuesta de investigación, de un esbozo de indagación acerca de un asunto que, por un lado está significando cuantiosas cantidades de dinero para algunos, pero por otro lado ha producido mucha frustración y dolor en padres de familia, en jóvenes que han sido engañados en sus aspiraciones, y para los que resulta difícil endilgar responsabilidades. Claro que un trabajo bien pensado y estructurado, podría incluso señalar responsabilidades al Estado e, incluso, a los medios de comunicación y a ese impacto dañoso y alienante que generan.

1. EL ESCENARIO DE LAS CIRUGÍAS ESTÉTICAS

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 6 de 22

El escenario amplio en el que se incrusta el asunto en cuestión es el de la postmodernidad en la que todo parece valer y, por ende, todo se hace relativo, nada permanece, todo pasa y deviene intrascendente. En este escenario ha sido impuesta una cosmovisión en la que lo desechable, lo efímero, lo intrascendente y lo banal, son algunos de sus más connotados rasgos. Pareciera que, en efecto, todo siguiera el signo de la “obsolescencia programada” de la que no parecen escapar ni el hombre ni la misma naturaleza. Otro de los signos destacados de este escenario es el desencanto. Nada parece satisfacer a las personas.

Es en ese contexto en el que adquiere sentido la práctica de la cirugía estética, de la que se ha dicho ha devenido en fenómeno de obsesión social. El demonio del desencanto parece invadir el alma del hombre postmoderno, que de diversas maneras pareciera querer detener en sí, en su cuerpo, los estragos que va haciendo el paso del tiempo, que se resiste a ver cómo, a medida que transcurren los años, van dejando en su apariencia física

huellas imborrables, marcas indelebles. Esto vale también para los adolescentes. La juvenilización se impone.

De este acontecimiento a la vez histórico, intelectual, cultural, económico y político es del mismo que es necesario hablar aquí, y decir cuáles son sus signos distintivos, cuáles sus fundamentos y tendencias. Mirada comprensiva del asunto en cuestión, que sin duda tiene una bien pronunciada arista jurídica, no sería posible sin el concurso multidisciplinar de ciencias como la Antropología cultural y biológica, la Sociología del cuerpo (Giddens, 2002, pág. 180 y ss), la psicología de las masas y, con ellas, los expertos en *marketing* y publicidad.

Aquí entonces las responsabilidades atañen a muchos actores, solo que se limitarán al médico cirujano esteticista y a la persona que se sometió a la cirugía. Son ellos fenoménicamente quienes configuran las “partes” y entre las que, en algunos eventos (que no en todos), se genera un conflicto, un litigio que debe ser resuelto, o bien acudiendo y activando

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 7 de 22

la jurisdicción o bien entre las “partes” que “amigablemente” deciden dirimir sus diferencias acudiendo a métodos más ágiles y económicos, por lo menos en tiempo y energía.

Entre estos últimos está la conciliación, a la que se entiende como uno de las “Métodos alternativos de solución de los conflictos”, que deviene requisito de procedibilidad en muchos eventos y cuyo arreglo, que se consigna en un Acta, hace mérito ejecutivo y transita a “cosa juzgada”. Ello significa que se exige este proceso antes de acudir a ante los jueces. Como quien dice: admite de entrada que entre seres humanos hay diferencias, que muchas veces estas devienen en conflictos de intereses y que estos reclaman soluciones o arreglos. Una posible solución es acudir a un centro autorizado o bien a la Fiscalía donde alguien, llamado conciliador, luego de conocer a fondo el (los) motivos de la diferencia, propone soluciones a las que las “partes” se adhieren total, parcialmente o simplemente no adhieren

y decididamente acuden a la justicia ordinaria.

A esta altura del trabajo ya se ha introducido el concepto de Conciliación. Y frente al mismo es necesario establecer alguna claridad. Se trata de un método autocompositivo de solución de conflictos, en el cual, al igual que en el Arreglo Directo, la Transacción, el Experticio, la Mediación y la Amigable Composición, son las “partes mismas, quienes van, si así lo estiman conveniente, a llegar a un acuerdo, mediante alguno de los mecanismos que expresamente faculta la ley...” (Gamboa B., 2000, pág. 89 y ss)

Hasta acá, teóricamente al menos, el asunto no parece ofrecer mayores dificultades, pues estaríamos frente a un escenario en el que dos “partes” han convenido en arreglar o componer sus diferencias o su controversia de una forma tal que ambas salgan ganando y por lo mismo, satisfechas sin tener que involucrarse en un proceso duradero y desgastante, y el que, además, resulte

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 8 de 22

oneroso tanto para el Estado como para una de las “partes”.

Pero lo anterior se complica cuando al escenario en cuestión le agregamos una variable nueva: una de dichas “partes” es menor de edad. Entonces el asunto ya no aparece tan simple. Por el contrario, se complica, pues los responsables son ahora más y con el agravante de que no les es posible evadir sus respectivas responsabilidades. Estamos haciendo referencia a los padres o a quienes tengan su tutela, también al Estado e indirectamente a los medios. Mírese solamente lo que se afirma en relación con estos últimos:

Sin lugar a dudas, los medios de comunicación han tenido un rol determinante en la promoción, legitimación e instauración de las intervenciones quirúrgicas de carácter cosmético como una práctica social simple, mediante la cual es posible asegurarse el triunfo en la época actual. (Elliot, 2011, pág. 147 y ss.).

De modo que un examen profundo de la situación convocaría a los profesionales del Derecho que, sin duda, podrían configurar o estructurar “casos” de responsabilidad civil.

El cirujano que interviene al menor para hacerle implantes o bien para un liposucción es el responsable directo, y con él también el centro donde se practicó la cirugía estética. Aquí estamos frente a delitos culposos y su eventual proceso de conciliación procederá en la Fiscalía. Sólo que, en este nuevo escenario, una de las “partes” normalmente no acudirá al proceso. Ello porque o bien “desconoce” su participación, bien porque en su contra no existen pruebas (por ejemplo, el “consentimiento informado”) ya que “De una u otra manera, las niñas de 16 años de edad no tienen todavía desarrollada su personalidad para tomar una decisión de esas que va a cambiar su vida” (El país.com, 2016) y que en consecuencia involucra a quienes detentan la patria potestad, y nunca al menor de edad).

Frente a esta situación podrá aducirse que ya se ha legislado en el sentido de prohibir ciertas cirugías estéticas con menores de edad, y “entre las que se encuentran el aumento de senos y glúteos, liposucciones, hidrólisis por ultrasonido y aplicación de botox, entre otras.” (El

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 9 de 22

país.com, 2016). Sin embargo, tampoco ha de olvidarse que el grueso de “casos” no exitosos y fatales de cirugías se ha producido en clínicas clandestinas y “de garaje” que no cuentan ni con profesionales idóneos ni con los recursos necesarios para ello.

1.1 Las cirugías estéticas, la reinención sin fin

Y tal como ocurrió con el concepto de Conciliación, es necesario introducir otro de los conceptos clave y central en este trabajo. Se trata del concepto de cirugía estética. Este concepto como se sostuvo antes está estrechamente vinculado con otros como el de belleza, cosmética, apariencia física, autoestima, mercado; pero, en el escenario de la postmodernidad, está también relacionado con aquello que J. Baudrillard llama el simulacro y de lo cual afirma que “...la masa es la esfera cada vez más densa donde implosiona todo lo social y es devorada en un proceso de simulación ininterrumpida” (1978, pág. 165) o también ese “deseo imperante de

reinención inmediata” (Elliot, 2011, pág. 147).

Un acercamiento más próximo a ese escenario de la simulación y sin el cual se estaría negando la posibilidad de comprender la postmodernidad y en ella la obsesión por ser lo que no se es, por simular permanentemente, lo hace el mismo autor precitado (Baudrillard, 1978, pág. 18) cuando dice:

... en todas partes, en las metrópolis, entre los blancos, en un mundo completamente recensado, analizado y luego resucitado artificialmente **disfrazándolo de realidad, en un mundo de la simulación,** de alucinación de la verdad, de chantaje a lo real, de asesinato de toda forma simbólica y de su retrospectión histórica e histórica.” (El resaltado está fuera del texto).

Es ese proceso de “simulación ininterrumpida” el que hace que se vuelva obsesivo el afán de acudir una y otra vez al cirujano estético.

Antes se hizo alusión al marco de la postmodernidad que es un escenario en el que de manera casi que superlativa, hipertrofiada, se le concede valor a lo estético, razón por la cual de la práctica de la cirugía estética se ha dicho que combina “ciencia y arte” (Elliot, 2011, pág. 147 y ss), pero sin perder de vista que se trata también de un fenómeno

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 10 de 22

mediático, económico y social, sobre todo, fenómeno con pronunciadas aristas de economía de mercado: el mercado de la producción y consumo de la cirugía estética. La cirugía estética está comprendida dentro de otro concepto más amplio que es la cirugía Plástica. De modo que es necesario distinguir ambos conceptos antes de continuar:

La Cirugía Estética o cosmética: destinada a cambiar aquellas partes del cuerpo que no son satisfactorias para la paciente, con las que este no se encuentra a gusto y que como efecto suelen afectarle su autoestima. También se recurre a ella cuando el paciente desea adquirir rasgos o características que lo asemejen a un(a) modelo. En algunos casos, como ocurre con la mamoplastia, el paciente acude porque se le ha recomendado la intervención debido a los efectos producidos en otros órganos como la columna vertebral. Este trabajo se centra en esta especie de cirugía, en la que se está respondiendo a imperativos del mercado y no tanto a afecciones de carácter ortopédico. Es esta la que se hace

porque así lo impone el mercado, porque este en forma de violencia simbólica, impele a las personas a ajustar su apariencia física a los estándares o modelos de belleza y de cosmética; porque es el mercado el que a través de los medios a su servicio imponen una tendencia a la juvenilización. (Scatolini, 2011, pág. 342).

En este como en todos los mercados hay promesas que no se cumplen; hay engaños y simulaciones en las “mercancías” que se ofertan; y también hay quienes, utilizando artilugios y señuelos, engañan a las personas incautas. (Ibañez, 2014, pág. 12)

Este es el momento para introducir el concepto amplio de Responsabilidad, y a su interior el de Responsabilidad civil contractual que le concierne al médico cirujano directamente. Según la RAE, por Responsabilidad ha de entenderse “La deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.” (Real Academia Española.).

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 11 de 22

Definición de conformidad con la cual, cuando a consecuencia de “un delito, de una culpa o de otra causa legal”, se incurre en una obligación, cual es la resarcir o reparar por el daño causado o infringido en otra persona. Aquí no se hace diferencia entre la persona natural y la persona jurídica, de manera que tanto una como otra incurren en deuda con la persona afectada en el evento de haber causado un daño, y ello quiere decir que debe reparársela.

1.2 La responsabilidad civil, ¿también escamoteada?

La postmodernidad, marco amplio en el que encuadra nuestro asunto, es una época de vivir a toda, del “todo vale”, que es como decir, nada vale, de falta de compromisos y de una responsabilidad difusa, imprecisa. Esto cabe también para el caso de las cirugías estéticas, máxime en los casos del “escenario 2” al que se ha hecho alusión. En este –como ya se indicó- no hubo consentimiento informado, suele hacerse en clínicas clandestinas, incluso en casas de

habitación, sin los debidos cuidados y a las que acuden generalmente personas de escasos recursos, de estratos pobres de la sociedad.

En estos casos la intervención se hace con la aquiescencia de los padres de familia que han consentido con los “caprichos” de sus hijos y también con la informalidad y la irregularidad de los procedimientos, debido a los elevados costos que puede significar la práctica de la cirugía en una clínica que comporte las regularidades que la situación demanda. Aquí, la responsabilidad es compartida entre los padres que se prestan para ello, y quienes –clínica y médicos – realizan las intervenciones. Es en estos “escenarios” en los que, la mayor de las veces, se producen los daños y en los que se presume ocurren los “imprevistos”.

1.3 Responsabilidad civil, ética y penal

A efecto de señalar responsabilidades, abstrayéndonos de ese conjunto de características que se le han atribuido al escenario 2, un referente insoslayable

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 12 de 22

para el efecto es la normatividad que se ha producido al respecto. Bien dicentes son algunos de los artículos que señala el proyecto de Ley 298 que durante el año de 2008 le fue presentado al congreso de la República para su aprobación. Del mismo se destacan los siguientes artículos por su pertinencia:

Artículo 16. Ejercicio ilegal. El ejercicio de la especialidad de cirugía plástica por fuera de las condiciones establecidas en la presente ley se considera ejercicio ilegal de la medicina.

Parágrafo. El profesional que incurra en ejercicio ilegal de la especialidad de la cirugía plástica, será investigado y sancionado penal y disciplinariamente.

Artículo 17. Responsabilidad profesional. En materia de responsabilidad profesional, los médicos de esta especialidad, estarán sometidos a los principios generales de responsabilidad penal, ética médica y a lo establecido en la presente ley.

Artículo 18. Medios publicitarios. Los cirujanos plásticos podrán ofrecer sus servicios a través de medios publicitarios siempre y cuando los anuncios no riñan con la ética médica. Los medios publicitarios mediante los cuales los cirujanos plásticos ofrecen sus servicios médicos y estéticos no podrán ser engañosos ni desleales. Podrá utilizarse la publicidad fotográfica. La simple publicidad fotográfica o de cualquier otro tipo no compromete al cirujano plástico a obtener un resultado determinado de las intervenciones a sus pacientes, y así lo advertirá el cirujano plástico a su paciente con suficiente antelación a la práctica del

procedimiento o labor respectiva. Esta responsabilidad será analizada en cada caso particular. (Colombia. Congreso de la República. Proyecto de Ley, 2008)

1.3 La (in) viabilidad de la Conciliación

En el caso -bastante improbable- de que todo procedimiento en este escenario se hiciera de conformidad con lo reglado, con la normatividad que se ha producido para prevenir y sancionar a quienes no se sujeten a ella, la conciliación como “requisito de procedibilidad” sería el paso a seguir, cuando quien interviene o practica la operación, falte a sus obligaciones. Es dable en el escenario 1, en el cual la operación la realiza un especialista, en un centro regular que reúna todas las condiciones técnicas y médicas apropiadas. Pero las variables son totalmente diferentes en el escenario 2, en el que lo más destacado es la anormalidad. Es en este último escenario en el que resulta bastante improbable que se llegue a acudir a la conciliación. A esta instancia deberían acudir aquellas “partes”, médico cirujano esteticista,

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 13 de 22

representante legal del centro en el que se realizó la intervención y el afectado.

Solo que la realidad parece bastante extraña a la situación o escenario descrito, y más bien se dan eventos bastante frecuentes en los que no se observan las reglas y así se estaría incurriendo en conductas ajenas a la normatividad, en conductas que de suyo comportan rasgos de verdadero delito. Es decir, con bastante regularidad se están presentando eventos que se configuran como conductas delictivas, del tipo fraude, del tipo promesa engañosa, que, como en todas, quienes las perpetran suelen evadirse.

Ahora, quien se evade, quien se escabulle de las responsabilidades que le corresponden busca borrar toda huella o indicio del delito fraudulento que ha cometido. Siendo una de las “partes” esenciales en el litigio, la conciliación se hace improbable, deviene inviable. Como a diario ocurre en nuestro medio y en incontables “casos”. Uno de ellos:

2. EL “CASO” DE JENNIFER⁴: “LUGAR” DE CONFLUENCIA DE LAS VARIABLES DE LA CIRUGÍA ESTÉTICA

“Jennifer” es el nombre ficticio que se le ha dado a una niña del barrio Calatrava del Municipio de Itagüí que ha accedido a conversar con la autora. Pese a que es conocida de vieja data, ella se muestra reservada. Para que acceda a contarme lo que le ha ocurrido, debo prometerle que habrá total reserva sobre su verdadera identidad, solo así empieza a contar lo que le sucedió, y eso con mucha timidez y recato.

Cuenta que en el año de 2010, cuando ella solo tenía dieciséis (16) años y estudiaba en el Instituto “Cristo Rey” de ese municipio, sus padres accedieron a darle una cirugía de senos. Recuerda que

⁴ Es una joven que estudia en el CEFIT de Envigado. Vive en Itagüí al lado de sus padres. Y trabaja por cuenta de una empresa prestadora de servicios con contratos por “Duración de la obra y labor contratada”. Se ha querido omitir su verdadero nombre porque así lo ha querido ella y también por ética. Aunque sabe de otro “caso” en el que le fue peor que a ella, no se ha podido contactar a la fecha.

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 14 de 22

ellos hicieron un préstamo en la Cooperativa John F. Kennedy para poder sufragar los gastos de esa intervención. La operación se la hicieron en una clínica del centro de Medellín, que le costó cinco millones (\$ 5.000.000) de pesos; quince días después de haberle hecho la cirugía, y cuando ella salió del Hospital San Rafael de Itagüí donde estuvo en cuidados intensivos debido a una intervención muy defectuosa, fueron a buscar al médico y al Centro especializado de Cosmética donde fue intervenida, con la sorpresa de que ya no existían, y allí había un letrero de “Se arrienda”; los médicos que la operaron ya no estaban en el lugar. Entonces supo que se trataba de un fraude. Siempre tuvo comunicación personal con el médico, pero después no volvieron a contestar desde el número que le dieron, es como si “se lo hubiera tragado la tierra”. Aunque no le quedaron deformidades, sí le quedaron feas cicatrices donde diariamente aplica “cuanto malparido remedio le dicen”, desde pastas de manteca de cacao hasta cicatricure. Con cierto aire de desengaño afirma “por

hacer bonito termine haciendo feo; mire que lo barato sale caro”, pero da gracias a Dios porque al menos sigue viva, pero se entristece recordando lo que corrieron sus papás y lo que sufrieron. Al preguntarle por qué no denunció, afirma “¿para qué?” “¿qué gana uno con eso? ¿Para que todo el mundo se entere de algo que es tan personal? y además, ¿con qué probaría; mostrándole a la policía mis partes íntimas? O dígame, ¿Cómo? ¿Será que si llego a verlos les puedo exigir que me vuelvan a operar?”. Mientras dice todo esto, se le evidencia una mezcla de tristeza y de rabia. Para no seguir incomodándola cambio de charla con ella y le pregunto cosas distintas como qué quiere hacer cuando termine sus estudios...

3. CONCLUSIONES

1. El “caso” de Jennifer como el de tantos otros que hoy permanecen en las “tinieblas” (y no solo porque hayan fallecido a consecuencia de una anti técnica e irresponsable intervención, sino porque muchos

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028 Versión: 01 Página 15 de 22
---	-------------------------------------	---

quieren evitar evidenciarse o hacer público su caso) son los mismos que en el día a día pueden escucharse por los medios. Es bastante frecuente escuchar que aprehendieron falsos médicos y cerraron clínicas de garaje o clínicas domésticas donde se practicaban estas operaciones de cirugía estética.

2. Las personas afectadas no suelen denunciar sus “casos” por una infinidad de razones entre las que están el temor a hacerse públicamente evidentes; por los riesgos y contratiempos que puede implicar una denuncia; porque no quieren pasar por cándidos o incautos al haberse dejado engañar; porque no tienen los suficientes elementos probatorios; o bien porque sus intervenciones se dieron en lugares clandestinos, con apariencias o fachada de otro tipo de negocio, muchas veces prestándose para fraudes.
3. Lo cierto es que estas intervenciones se realizan con una frecuencia bastante elevada solo que muy difícil de calcular objetivamente,

ya que gran parte de ellas se realiza en forma clandestina, a veces con resultados fatales para las personas.

4. En este fenómeno social son muchas las responsabilidades comprometidas: En primera instancia se encuentran los mismos padres de los menores, ya que es con su aquiescencia que se realizan estas prácticas. En segundo lugar, están los medios y con ellos esa publicidad engañosa que difunden, que aunque no sea directa, está legalmente prohibido realizarla con y para menores de edad, a ellos también les llega y es a ellos a quienes más afecta por su condición de alta vulnerabilidad. Su adscripción a los intereses de lucro y a los intereses de las compañías productoras y comercializadoras de “cosmética” les hace responsables de este fenómeno. Asunto difícil de agarrar para efectos de demostrar tales responsabilidades, máxime en sociedades que se fundan en la libertad de expresión, en el derecho al “libre desarrollo de la personalidad” y en los que la sociedad

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 16 de 22

de funda en la libre empresa. Finalmente, hay una responsabilidad del Estado, de la Fiscalía específicamente que debería estar persiguiendo estos delitos como la misma fuerza con la que se persigue a las bandas criminales.

5. Metodológicamente, no es posible hacer generalizaciones a partir de “casos”. Pero estos sí pueden dar algunas pistas e indicios acerca de cómo funciona esta actividad ilícita.
6. En relación con ellos, poca o ninguna viabilidad existe de adelantar procesos de conciliación, máxime que se trata de delitos perpetrados contra menores de edad que son los directamente afectados por estas actividades, y cuando en muchas ocasiones los implicados no aparecen o se han escapado.

4. RECOMENDACIONES

De momento adelantar recomendaciones cuando no existe suficiente información empírica relacionada con los abundantes

“casos”, resulta un atrevimiento. No obstante, si sería conveniente advertir:

1. A los padres de familia, sobre todo a quienes no cuentan con suficientes recursos, para que no cedan antes las exigencias y caprichos de sus hijos menores de edad
2. A los docentes de las escuelas básicas y de secundaria para que dediquen mucho tiempo a la formación de sus estudiantes, incluso relegando los contenidos de las asignaturas. La escuela debe educar para la vida, y debe también dedicarle más esfuerzo a potenciar la autoestima de los estudiantes y a contribuir a la estructuración de su personalidad.
3. A diseñadores gráficos, a quienes construyen material didáctico para que elaboren cartillas, documentales, etc. para dedicarlo a la formación de los estudiantes y colegios.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO</p> <p>Ciencia , educación y desarrollo</p>	<p>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</p>	<p>Código: F-PI-028</p> <hr/> <p>Versión: 01</p> <hr/> <p>Página 17 de 22</p>
---	--	--

4. También es necesario iniciar una campaña o una cruzada contra los medios y su irrestricta publicidad dañosa
5. A los abogados, dado que en estos “casos” se están configurando delitos.
6. Finalmente, al Estado y a sus órganos de control, a fin de que diseñen, estructuras y pongan en práctica estrategias para perseguir, judicializar y castigar esta modalidad de delitos contra los “niños, niñas y adolescentes.”

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 18 de 22

REFERENCIAS

- Baudrillard, J. (1978). *Cultura y Simulacro*. Barcelona: Kairós.
- Castañeda Jiménez, C. E., & Giraldo Orrego, C. y. (2009). *Responsabilidad civil contractual del acto médico en la cirugía plástica. Análisis Jurisprudencial 2004 a 2008*. Manizales: Universidad de Manizales. Facultad de Derecho.
- Colombia, C. d. (2006). *Código de la Infancia y la adolescencia*. Bogotá: Unión
- Colombia. Congreso de la República. Proyecto de Ley, 298 (Cámara de Representantes 2008).
- Colombia. Congreso de la República. Proyecto de Ley, 298 (Cámara de Representantes 2008).
- Córdoba, M. (abril de 2010). La cirugía estética como práctica sociocultural distintiva: un lacerante encuentro entre corporeidad e imaginario social. *Revista Latinoamericana de estudios sobre cuerpos, emociones y sociedad*(2), 37-48.
- Derecho de Daños*. (27 de enero de 2008). Obtenido de Scare. Revista Médico Legal. Academia colombiana de Jurisprudencia: <http://dohore.blogspot.com.co/2008/01/la-responsabilidad-civil-en-el-campo-de.html>
- Elliot, A. (Enero - Junio de 2011). Plástica extrema: Auge de la cultura de la cirugía estética. *Anagramas*, 9(18), 145-164.
- El país.com*. (20 de junio de 2016). Recuperado el 11 de Febrero de 2017.
- El Senado debatirá Código de Ética Médica. (23 de Noviembre de 2016). *El Nuevo Siglo*.
- Gamboa Bernate, R. (2000). *Introducción a los métodos alternos de solución de controversias*. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Pontificia Universidad Javeriana.
- Giddens, A. (2002). *Sociología*. Barcelona: Alianza Editorial.
- Gómez Sierra, F. (2012). *Constitución Política de Colombia (anotada) (Trigésima ed.)*. Bogotá D.C, Colombia: Leyer.
- Ibañez, J. (2014). *Por una Sociología de vida cotidiana*. Madrid: Siglo XXI.
- Laverde Toscano, M. C. (1998). *Viviendo a toda: jóvenes, territorios culturales y nuevas sensibilidades*. Santa Fe de Bogotá: Siglo del hombre Editores.
- Ley 23 (Congreso de la República de Colombia 18 de Febrero de 1981).
- Ley 23 (Congreso de la República 18 de Febrero de 1981).
- Ley 1799 (Congreso de la República 25 de Julio de 2016).
- Ley 1799 (Congreso de la República 25 de Julio de 2016).
- Lieber, E. (1º de noviembre de 2003). *La obsesión de la Belleza en América Latina*. Recuperado el 12 de febrero de 2017, de El tiempo.com:

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 19 de 22

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1009380>.

(Congreso de la República de Colombia. Senado de la República 2016).

Manual de medios alternativos de resolución de conflicto. (Mediacionlacosta. Manual de medios alternativos de resolución de conflicto <https://sites.google.com/site/mediacionlacosta/manual-de-medios-alternativos-de-resolucion-de-conflictos>). Recuperado el 12 de febrero de 2017, de Mediacionlacosta: conflicto <https://sites.google.com/site/mediacionlacosta/manual-de-medios-alternativos-de-resolucion-de-conflictos>.

Real Academia Española. (s.f.). Diccionario de la lengua Española. Edición del Tricentenario.

Ruiz, W. (2004). La Responsabilidad médica en Colombia. *Criterio Jurídico*, 4, 195-216.

Scatolini, J. C. (2011). El pasaje del hombre de la sociedad moderna a la postmoderna. *Anales*(41), 338-346.


Sentencia de Tutela, T-395/15 (Corte Constitucional 2015).

Masiero, L. M. (2014). *Cuerpos modificados: un estudio antropológico de las cirugías plásticas y de sus tratamientos postoperatorios en Porto Alegre (Brasil)*. Universidad de Salamanca-Facultad de Ciencias Sociales-Master universitario en Antropología de Iberoamérica: Universidad de Salamanca.

Mejía Salamanca, C. y. (2012). *Estereotipos de belleza física que tienen los adolescentes de diferente género y estrato socioeconómico pertenecientes a colegios de la localidad de Suba, Bogotá*. Bogotá: Instituto Alberto Merani.

Moreno Velásquez, L. (2010). *Cuerpos modelos, cuerpos moldeables*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Antropología.

Proyecto de ley "Por medio del cual se crea el Nuevo Código de ética Médica"

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO</p> <p>Ciencia , educación y desarrollo</p>	<p>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</p>	<p>Código: F-PI-028</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Página 20 de 22</p>

**ARTICULO DE TRABAJO DE
GRADO**

Código: F-PI-028

Versión: 01

Página 21 de 22

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia , educación y desarrollo</p>	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 22 de 22